

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, Decreto 1045 de 1978, Decreto Municipal 0148 de 2019;

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 2019, *"Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal"*, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 1045 de 1978, *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."*, establece en su Artículo 8 lo siguiente: *"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.
4. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, *"Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales"*, durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Que mediante radicados SAC BUC2022ER011262, BUC2022ER005273, BUC2022ER002975 y BUC2022ER006490, los rectores de las Instituciones Educativas ANDRÉS PAEZ SOTOMAYOR, TECNICO NACIONAL DEL COMERCIO, CAMACHO CARREÑO y SALESIANO ELOY VALENZUELA, radicaron ante la Secretaria de Educación Municipal, la programación de vacaciones del siguiente personal administrativo;

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERÍODO DE VACACIONES A DISFRUTAR	FECHA DE DISFRUTE
JHON ENRIQUE DURAN PORRAS	91519993	Celador	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR SEDE A	09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022	Desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022
JUAN CARLOS DELGADO NIÑO	5613525	Auxiliar Administrativo	TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	06 de junio de 2021 hasta el 05 de junio de 2022	Desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 29 de agosto de 2022
JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS	1098632036	Instructor	TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022	Desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2022
INGRID CASTAÑEDA PRADILLA	63341988	Auxiliar Administrativo	CAMACHO CARREÑO	05 de junio de 2021 hasta el 04 de junio de 2022	Desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2022
JORGE ANIBAL VARGAS VILLAMIZAR	13833734	Celador	TECNG. SALESIANO ELOY VALENZUELA	10 de julio de 2020 hasta el 09 de julio de 2021	Desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022

6. Que al personal administrativo relacionado en el Artículo 5 de la presente Resolución, le corresponde el disfrute de vacaciones según programación realizada por los rectores de las instituciones educativas y conforme la necesidad en el servicio

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2020-2021 y 2021-2022, al siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo al periodo establecido en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERÍODO DE VACACIONES A DISFRUTAR	FECHA DE DISFRUTE
JHON ENRIQUE DURAN PORRAS	91519993	Celador	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR SEDE A	09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022	Desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022
JUAN CARLOS DELGADO NIÑO	5613525	Auxiliar Administrativo	TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	06 de junio de 2021 hasta el 05 de junio de 2022	Desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 29 de agosto de 2022
JORGE ARMANDO DELGADO ACEROS	1098632036	Instructor	TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	09 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022	Desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2022
INGRID CASTAÑEDA PRADILLA	63341988	Auxiliar Administrativo	CAMACHO CARREÑO	05 de junio de 2021 hasta el 04 de junio de 2022	Desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 02 de septiembre de 2022
JORGE ANIBAL VARGAS VILLAMIZAR	13833734	Celador	TECNG. SALESIANO ELOY VALENZUELA	10 de julio de 2020 hasta el 09 de julio de 2021	Desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y cancelar los pagos que corresponden a los funcionarios antes mencionados haciendo la advertencia que de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado, para tal fin se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución Educativa ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR SEDE A al correo electrónico ieandrespaez@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A al correo electrónico ienacionaldecomercio@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO al correo electrónico iecamachocarreno@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa TECNG. SALESIANO ELOY VALENZUELA al correo electrónico iesalesiano@bucaramanga.edu.co.

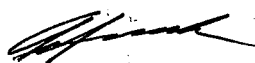
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Página oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los 21 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Contratista SEB

Revisó aspectos jurídicos: Maria Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado SEB

Revisó: Diego Fernando Vera Carreño/Profesional Universitario SEB

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializada SEB

Vto. Bueno: Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de Educación de Bucaramanga